

Constancia secretarial: Diecinueve (19) de enero de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes.

Sírvase proveer

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial –Finanfuturo contra Raúl Ramos Carmona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00599-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que el demandado canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

La providencia se fija en Estado No. 007 del 20/01/2023. Gil

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanzafuturo contra Raúl Ramos Carmona.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa KUL312 denunciado como de propiedad de Raúl Ramos Carmona identificado con C.C. 10.269.839, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1674 de fecha 18 de octubre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

Toda vez que se libró el despacho comisorio 085-22 de fecha 21 de noviembre de 2022 para el secuestro del vehículo antes descrito, y no se ha recibido respuesta; ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, para que devuelva el exhorto en el estado en que se encuentre.

**TERCERO:** Archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5108e9c8a69c0a101305d2d8eb9f1e55e339502f83451a1b1e3a9c0baa1198da**

Documento generado en 19/01/2023 03:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>